



**BASES PARA EL USO DE ESPACIOS DESTINADOS A EXPOSICIÓN Y VENTA COMERCIAL DEL
RECINTO FERIAL PARA LA EXPOSICIÓN DE GANADO SELECTO AÑO 2015**

1.- OBJETO

Es objeto de las presentes bases regular las condiciones para obtener autorización para el uso de espacios destinados a exposición y venta comercial del recinto ferial de la Granja Agrícola Experimental sita en la Carretera General del Norte KM 7,200, TM. de Arucas, durante la Exposición de Ganado Selecto de 2.015. Este uso irá encaminado a mostrar al sector agrícola - ganadero de la Isla y al público en general las mejoras tecnológicas y los productos comerciales y financieros existentes en el mercado, relacionados con esta actividad.

2.- REGIMEN JURÍDICO

El procedimiento y la autorización que se conceda en base a la consideración jurídica de que se está ante un uso común especial normal del dominio público del Cabildo Insular, se regirá por lo establecido en las presentes Bases, así como por lo que a tal fin se regula en las disposiciones básicas de la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la vigente Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,, por el RD 1372/86 de Bienes de las Entidades Locales y por el Régimen de Delegaciones competenciales previstos en el acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de Junio de 2011.

3.- EXPOSITORES

Pueden solicitar y, en su caso, obtener autorización de uso, las personas físicas o jurídicas con plena capacidad de obrar cuya actividad, ya sea comercial o financiera, esté directamente relacionada con el sector agrícola y ganadero, para lo cual se facilitará stand o espacio al aire libre, según la disponibilidad y las condiciones técnicas y organizativas existentes en el Recinto. El uso es gratuito y los espacios habilitados son los señalados en el propio Recinto Ferial, previa solicitud y autorización por la organización.

Las mercancías a exponer serán las siguientes:

3.1.- Agrícola: Maquinaria, herramientas, abonos, pesticidas, semillas, plantas, sistemas de riegos, bombas, instalaciones etc....

3.2.- Ganadera: Piensos, instalaciones, productos veterinarios, ganado caprino, vacuno, ovino, asnar, caballar, etc....

3.3.- Productos agroalimentarios originarios de Gran Canaria: Queso, vino, miel, aceite, frutas, verduras, productos cárnicos, pesqueros, acuícolas, etc.

3.4.- Varios: Vehículos industriales, servicios financieros, artesanías, etc....

No obstante lo establecido anteriormente y con el objeto de satisfacer la demanda del público en general, se admitirá la solicitud de vendedores ambulantes que dispongan de elementos móviles o casetas, y que ofrezcan productos alimentarios elaborados exclusivamente en Gran Canaria (panadería, repostería, productos oleicos, quesos, helados,...) y productos destinados al público infantil, quedando expresamente excluidos los servicios de bares y cafeterías. Estos últimos, no ocuparán ningún espacio de los reservados a expositores, sino que se les adjudicará un lugar donde instalarse de acuerdo a las condiciones y capacidad del Recinto. Así mismo deberán estar en





posesión y en vigor, de la documentación necesaria para ejercer la actividad que indican en la solicitud correspondiente.

4.- SOLICITUDES

Los interesados deberán presentar solicitud de participación conforme al modelo establecido como Anejo I, que se acompaña a las presentes bases.

El plazo de presentación será desde el día siguiente a su publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, hasta el 20 de marzo, ambos incluidos.

La solicitud se podrá presentar en el Registro desconcentrado nº 9, sito en la Granja Agrícola Experimental (Servicio Administrativo), pudiéndose presentar también por alguna de las formas previstas en el art. 38.4 de la vigente Ley 30/92, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La indicada solicitud se acompañará de los siguientes documentos:

Fotocopia del NIF o CIF del titular o de su representante

Memoria descriptiva del stand y actividades a desarrollar, según modelo (Anejo II).

5.- TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN

Por el Servicio Técnico de la Granja Agrícola Experimental se examinarán las solicitudes y se requerirá cualquier información o documentación necesaria para la resolución de la misma. En este caso se otorgará un plazo de diez días al interesado una vez se le solicite por correo ordinario o electrónico, teléfono o fax, si consta en la solicitud. En el caso de que el interesado no aportara dicha documentación en el plazo previsto se le dará por desistido de la misma y se procederá a su archivo, denegándosele la autorización.

Efectuada esta valoración, se elevará propuesta de resolución al Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca, Patrimonio y Aguas quien resolverá otorgando o denegando la misma y estableciendo, en su caso, las condiciones específicas de dicho uso.

En el caso de que las solicitudes presentadas en tiempo y forma cumplan con los requisitos exigidos y no fueran superiores al número de stands o espacios al aire libre habilitados por la Organización a estos efectos, se les concederá autorización a todos los solicitantes.

Caso de superar el espacio previsto, se procederá a su autorización conforme a los siguientes criterios:

- 1º Aquellas solicitudes que incluyan propuestas de actividades o similares, dirigidas a los profesionales del sector agrícola o ganadero, a los escolares o al público en general, valorándose el interés para los profesionales del sector, la promoción de productos grancanarios y la calidad del stand propuesto.
- 2º El orden de presentación de la solicitud en el Registro de Entrada.

En su caso, se elaborará una lista de reserva para cubrir las bajas o renunciaciones que se produzcan. Las renunciaciones de los participantes sólo serán admitidas con un mínimo de 48 horas de antelación a la hora de apertura al público del recinto.





La autorización que en su caso se otorgue, no podrá ser objeto de cesión y será comunicada a cada uno de los interesados por correo ordinario o electrónico, teléfono o fax y frente a la misma se podrá interponer los recursos que en la notificación se señalen.

La organización se pondrá en contacto con los mismos para la retirada de las tarjetas identificativas de los vehículos y demás documentación que será obligatorio exhibir en lugar visible, tanto para acceder como para permanecer en el interior del recinto, entendiéndose, en caso de no retirar las mismas, que renuncian a la autorización de uso, por lo que podrá ocupar su lugar el siguiente según el orden de la lista de reserva.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que incumben al autorizado dará lugar a la revocación de la autorización y al desalojo, excluyéndolo durante tres convocatorias del evento. Igualmente, la autorización podrá ser objeto de modificación o revocación en atención a las circunstancias imprevistas que se produzcan con posterioridad a su otorgamiento, o cuando concurren circunstancias de fuerza mayor o que afecten a la seguridad. En ningún caso el Cabildo de Gran Canaria será responsable de los daños o perjuicios que puedan sufrir los autorizados por este motivo.

6.-OBLIGACIONES DEL EXPOSITOR

Son obligaciones generales de los expositores las siguientes:

- 1º Cumplir con las instrucciones que reciban del personal de la organización y del servicio de vigilancia, **especialmente las relacionadas con el uso de los vehículos y horarios que se establezcan** para la entrada, permanencia y salida del Recinto.
- 2º Montar y desmontar los stands/puestos en el lugar que se designe y con las mercancías autorizadas, llevando a cabo las actividades de conformidad con las condiciones propuestas y las modificaciones establecidas por la organización, de acuerdo con la normativa vigente y con los requisitos técnicos que se prevean.
- 3º Responder de los daños y/o perjuicios que se causen a terceros o a la Corporación Insular como consecuencia de los elementos o maquinaria instalada o expuesta, o del incumplimiento de lo establecido en el presente.
- 4º Cumplir con las normas establecidas en el Presente Reglamento del Evento y con todas las resoluciones que emanen del comité organizador así como con la normativa de Prevención y Seguridad y con las incluidas en la legislación sectorial vigente referente a los productos y/o mercancías objeto de exposición.

7.- DURACIÓN Y HORARIO

El Evento se celebrará los días 8, 9 y 10 de mayo, y estará abierto al público de 10,00 a 19,00 horas el sábado día 9, y de 10,00 a 15,00 horas el domingo día 10.

El día 8 de mayo, viernes, de 9,00 a 14,00 horas **se dedicará exclusivamente** a visita de escolares, por lo que durante la duración de la misma **no se permitirá la entrada de vehículos ni de mercancías o material de decoración de los stands, o cualquier otra actividad similar.**

8.- MONTAJE Y DESMONTAJE

El montaje de los stands y colocación de mercancías a exponer se podrá iniciar a partir del día 6 de mayo, excepto el viernes 8 de mayo, de 9,00 a 14,00, donde no se permitirá la entrada de vehículos ni de mercancías por celebrarse la visita de escolares.





Todos los materiales, productos y mobiliario expuestos serán aportados exclusivamente por el expositor, quien será responsable de los mismos durante los días de celebración del concurso. El stand deberá contar, durante los horarios de apertura, del personal necesario para su custodia y el desarrollo de cualquier actividad que se desarrolle en el mismo.

Para cualquier modificación estructural de los stands, siempre por causas imprevistas, se deberá solicitar autorización previa mediante escrito dirigido al Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca.

El desmontaje de los stands deberá efectuarse a partir del lunes día 11 de mayo, en horario de 08,00 a 13,30 horas, debiendo quedar totalmente desalojado y limpio, en las condiciones iniciales el día 13 de mayo. Excepcionalmente la organización podrá autorizar el desmontaje y desalojo de los stands durante la tarde del día 10 domingo día 10 de mayo, una vez que los animales asistentes al evento hayan abandonado el recinto.

9.- SERVICIO DE VIGILANCIA

Para el adecuado desarrollo del evento, existirá un servicio de vigilancia permanente durante la celebración del mismo a cargo del Cabildo Insular, que prestará la asistencia y colaboración a los expositores. No obstante, la Corporación no se hace responsable de robos o desperfectos que se puedan ocasionar en los materiales, productos y mobiliario propiedad de los expositores.

En Arucas, a 3 de Febrero de 2015

**EL CONSEJERO DE
AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA,
PATRIMONIO Y AGUAS**

Francisco Miguel Santana Melián

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas por Resolución núm. 07/15 de 09 de febrero de 2015.

LA TITULAR ACCIDENTAL DEL ÓRGANO DE APOYO AL
CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
(Acuerdo de 24 de septiembre de 2012)

Fdo.: Carmen Delia Morales Socorro

